Señor:
VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ
C.C. No. 94.424.278 de Cali
Dirección: CALLE 3 NORTE No. 11A-20
Correo electrónico: figueroastaff@gmail.com
Teléfono: 3137877262

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-002-2026

Contrato No. 20261800023987

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-002-2026, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LOS EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DINAMIZAR EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DEL MUNCIPIO DE POPAYÁN."

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 80.241.300), así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	El suministro de almuerzos y/o cenas deberá tener un peso de 525 gramos netos y debe contener sopa o entrada, proteína animal roja o blanca preparada ya sea cocida, freída, apanada o a la plancha de no menos de 250 gramos neto, un cereal que puede ser arroz y/o pasta de 95 gramos, De principio leguminosas por 20 gramos o raíz, tubérculo o plátano freído en cualquier presentación no menor a 80 gramos, ensalada de frutas, hortalizas y/o verduras por no menos de 80 gramos, una bebida de jugo natural de 12 onzas y postre o producto alimenticio energético tipo manjar o bocadillo de hasta 15 gramos equivalente según acuerdo previo con la supervisión. Cada alimento deberá cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde a la normatividad sanitaria existente y deberá incluir servilletas y un juego de cubiertos de acuerdo al menú descrito en materiales reciclables biodegradables y/o amigables con el medio ambiente, se deberán empacar en recipientes con tres (3) divisiones que garantice la conservación y presentación del menú, empacados o servidos de forma higiénica e individual, además de contener servilleta de papel doble. En caso de requeriste previa solicitud del supervisor el operador deberá incluir sin costo adicional vajilla de cerámica y los cubiertos respectivos.	Unidad	1	32.500
2	El suministro de refrigerios podrá contener las siguientes opciones de productos alimenticios solidos: OPCIÓN 1.Producto alimenticio solido de no menos de 230 gramos netos, elaborado en masa panificada u hojaldre de harina de trigo u otro cereal, relleno con una preparación precocida salada de proteína animal roja o blanca al horno. OPCIÓN 2. Producto típico tradicional solido de no menos de 200 gramos netos elaborado a base de masa de maíz, y una preparación precocida salada de proteína animal roja o blanca, vegetales y tubérculos cocido o hervido en paquete de hoja vegetal de plátano acompañado de un producto panificado de sal y aderezo de ají y maní tradicional. OPCIÓN 3 un producto típico tradicional solido de no menos de 200 gramos netos elaborado a base de masa de maíz, y una preparación precocida salada de proteína animal roja o blanca, vegetales y tubérculos, freído como preparación final. OPCIÓN 4. Producto alimenticio de 230 gramos elaborado en productos panificados tajados blancos, con un relleno precocido salado de proteína animal y acompañado por un producto derivado lácteo doble queso o mozzarella, esta opción deberá ser empacada en papel	Unidad	1	19.000

	parafinado o aluminio. Cualquiera de las opciones de productos alimenticios solidos deberá estar acompañadas de una bebida de jugo natural de 10 onzas empacada en recipiente biodegradable con tapa o bebida saborizada, carbonatada, refrescante y sin alcohol tipo gaseosa o refresco tipo malta en envase no retornable de 600 ml. Cada alimento deberá ser empacados o servidos de forma higiénica e individual, además de contener servilleta individual de papel doble			
3	Alquiler, transporte, instalación y desarme de carpas modulares de lona blanca en buen estado, sin logo y con parales metálicos de un tamaño de 4X4 por evento diario	Unidad	1	375.000
4	Alquiler, transporte, instalación y desarme de carpas modulares de lona blanca en buen estado, sin logo y con parales metálicos de un tamaño de 4X8 por evento diario	Unidad	1	600.000
5	Alquiler, transporte, instalación y desarme de carpas modulares de lona blanca en buen estado, sin logo y con parales metálicos de un tamaño de 6X12 por evento diario	Unidad	1	1.450.000
6	Alquiler, transporte e instalación de Tarima 8 x 4 metros con carpa a todo costo, la tarima deberá ser en piso de madera y deberá tener tapete plástico negro. La lona de la carpa deberá ser en lona blanca en buen estado, sin logos	Unidad	1	1.300.000
7	Alquiler y transporte de mesas plegables o tipo tablón de 200 x 80 cm y de 70 cm de alto con una capacidad para 8 a 10 personas	Unidad	1	20.000
8	Alquiler de sistema de sonido por evento (incluido transporte, montaje y desmontaje), para eventos que componga: 2 Cabinas de 2KW a 110 VAC activa con entradas y salidas XLR tripode, dos micrófonos inalámbricos y dos alámbrico (si es de alimentación phantom la consola debe contar con esa fuente de alimentación), consola de 6 canales con conexión de entradas bluetooth, micrófonos XLR, TS/TSR y salida RCA, TS/TSR, para conexión a PC, además de cableado de audio XLR para cabinas y micrófonos de hasta 15m, cable RCA – 3.5 mm estéreo para conexión a pc, pc laptop, cableado eléctrico para alimentación de equipo a 110 VAC y con operario de equipos.	Unidad	1	2.400.000
9	Pantalla LED modular, full color, con tecnología P3 para uso interior o exterior que permita un área visible mínima equivalente a 150 pulgadas o superior, según diseño escénico y necesidades del evento, con procesador de video, PC para proyección de contenidos, cableado general. Incluido transporte, montaje y desmontaje y operario de equipo.	Unidad	1	2.600.000
10	Alquiler de Sillas plásticas con espaldar sin brazos, blancas. Incluye transporte de entrega y recogida según los sitios o lugares asignados por el supervisor	Unidad		3.750
11	Red eléctrica de 110VAC para iluminación, con longitud y número de puntos de conexión para luminaria de 9W, establecidos en coordinación con el responsable del evento.	Unidad	1	2.000.000
12	Alquiler de Mantelería para mesas de medidas estimadas de 200 x 80 cm de ancho y 70 cm de alto, dispuestos en los sitios o lugares asignados por el supervisor	Unidad	1	15.500
13	Pago por derecho de atención prehospitalaria, por evento correspondiente a la contratación del servicio médico de emergencia, tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de personal	Unidad	1	2.400.000

	asistencial calificado y ambulancia durante la realización de eventos o actividades que involucren concentración de personas. Este pago cubre la presencia permanente del recurso prehospitalario, incluyendo evaluación, estabilización, y en caso de ser necesario, el traslado asistido hacia un centro médico, así como los insumos médicos básicos necesarios para la atención inmediata.			
14	Pago derechos de autor por evento diario, pago por concepto de derechos de autor a entidad autorizada por la ley para el recibo de regalías generadas por el uso de Composiciones musicales de artistas intérpretes o ejecutantes (cantantes y músicos) y productores de fonogramas, así como los demás permisos que conduzcan al cumplimiento de la ley en materia de realización de eventos públicos.	Unidad	1	510.000
15	Pago por el servicio de vigilancia diario a todo costo por persona para los eventos.	Unidad	1	185.000
16	Pago por evento correspondiente a la gestión y obtención del concepto técnico, inspección y/o certificado de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.	Unidad	1	3.000.000
17	Instalación de un Punto alámbrico o inalámbrico de conexión a internet entre 500 Mbps - 1 Gbps con control de tráfico y banda de 5 GHz, para el desarrollo de los eventos	Unidad	1	2.000.000
18	Alquiler, transporte, instalación y desmontaje de Carpa modular en lona blanca limpia y en buen estado de 12mx24m por evento diario	Unidad	1	3.000.000
19	Alquiler, transporte, instalación y desmontaje de Sistema de iluminación tipo reflectores led de mínimo 100W para los eventos	Unidad	1	3.000.000
20	Alquiler de Sillas tipo rueda de negocios con espaldar y brazos, con espuma y tela. Incluye el transporte según indicaciones del supervisor	Unidad	1	1.000.000
21	Alquiler, transporte e instalación de Alfombra con base en malla y superficie en fieltro o poliéster del color asignado por el supervisor de 2m x 4m	Unidad	1	500.000
22	Alquiler, montaje, desmontaje y manejo de una Planta eléctrica a gasolina y/o respaldo con capacidad de generación de potencia mínima entre 15 kVA y 30 kVA o superior según el cálculo de carga del evento, con voltaje de salida de 110/120 V y 220/240V, monofásico o trifásico según requerimiento de los equipos a conectar y regulador automático de voltaje que garantice estabilidad eléctrica, con una autonomía de funcionamiento continuo de mínimo de 6 horas.	Unidad	1	2.800.000
23	Alquiler de baños portátiles incluido transporte, montaje, desmontaje, así como los insumos para su funcionamiento	Unidad	1	320.000
24	Decoración con arreglo floral tipo centro de mesa de hasta tres (3) tipos de flores naturales con follaje en aglomeración y composición esférica y/o triangular, soportado sobre recipiente de cristal, metálico, cerámica, barro o cesta, con espuma floral, cinta y/o listón de 70 cm de alto x 30 cm de ancho y 40 cm de alto.	Unidad	1	400.000
25	Alquiler y puesta en sitio según lo asignado por el supervisor de un Atril en madera de 1200 cms de alto y 450 x335 cm de ancho y largo	Unidad	1	150.000

26	Servicio de hidratación mediante agua 100% potable en botella sin gas Pet x 300 ml, dispuestos en los sitios o lugares asignados por el supervisor	Unidad	1	2.550
27	Alquiler (incluido transporte, montaje y desmontaje) de una estructura para una pasarela en forma de T de 8 m de largo por 2.40m de ancho y máximo 1m de alto, con estructura metálica y base enmadera, con su respectivo faldón y tapete.	Unidad	1	2.600.000
28	Alquiler incluido transporte, montaje, operación y desmontaje de un sistema profesional de iluminación escénica y efectos especiales de humo, que cuente con mínimo 12 luminarias LED profesionales tipo PAR, Wash o spot, según diseño escénico, con potencia mínima por luminaria de 150W y cuente con consola o controlador programable con capacidad de transiciones suaves, cambio de color y sincronización con música, máquina de humo profesional de humo de baja densidad con una potencia mínimo de 1000 W, uso de líquidos no tóxicos y certificados.	Unidad	1	1.500.000
29	Alquiler incluido transporte, montaje, y desmontaje de tarima de 12 metros de frente x 12 metros de fondo, estructura en aluminio debidamente certificada por todos los entes de control ajustable en altura de 1 metro a 1,60 metros, con techo en estructura de aluminio de 12m x40m mínimo a 6 metros de altura y lona blanca en buen estado	Unidad	1	3.000.000

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2384 del 29 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista en coordinación con el supervisor deberá concertar un cronograma de trabajo, de las actividades a desarrollar.

2 El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con la entrega bienes y servicios exigidos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, bajo sus propios medios en el lugar y fechas que para ello disponga la entidad, por medio del supervisor del contrato.

3. Disponer del personal necesario para transportar instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida, de acuerdo a lo solicitado. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.

4. El contratista debe servir los alimentos atendiendo todas las normas de sanidad vigentes, por lo que deberá utilizar productos de la mejor calidad en el procesamiento de los mismos.

5. Servir los alimentos a los asistentes del evento, en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor según la fecha y hora, que se programe para el

evento, la cual previamente se informará al contratista, coordinando la ejecución de las diferentes actividades.

6. Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales.

7. El personal que disponga el contratista para la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, deberán contar con el respectivo Certificado en Manipulación de Alimentos vigente.

8. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas.

9. El contratista deberá servir los alimentos en recipientes biodegradables (elaborados de materiales amigables con el medio ambiente, y cuando se trate de eventos especiales deberá servir en cristalería, o loza no desechable, requerimiento que será determinado por el supervisor del contrato.

10. Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.

11. Preparar de manera adecuada los sitios de realización de los distintos eventos, conforme al cronograma de actividades, teniendo a disposición y en tiempo oportuno los servicios, conforme a la necesidad de la actividad.

12. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y víveres que se requieren para la prestación del servicio, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad.

13. Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos restantes de la ejecución de las actividades propias desarrolladas durante la ejecución del contrato.

14. El contratista debe garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y cumplimiento dentro del plazo fijado para ello

15. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

16. El Contratista, en su calidad de sujeto pasivo y responsable de la actividad gravada, asumirá la obligación de declarar, liquidar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), así como su complementario de Avisos y Tableros, y la Retención en la Fuente a título de ICA, que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual en el Municipio de Popayán.

17. El Contratista asumirá la total responsabilidad, costo y riesgo del transporte, cargue, descargue, traslado, instalación y desmontaje de todos y cada uno de los bienes y elementos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) A. Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del contrato se establece HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II o en su defecto hasta agotar el

presupuesto oficial del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Doctor IVAN DARIO ARTURO PABON, Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

	CUMPLIMIENTO	con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	Equivalente al 20%, del valor del Contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.	Equivalente al 20%, del valor del Contrato
	PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Con vigencia igual a la del contrato	Por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la del contrato. Dicha garantía debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora enel cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***